

INCORPORACION A LA IGLESIA POR EL BAUTISMO Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS

SUMARIO:

Introducción (1).

- I. Incorporación a la Iglesia por el Bautismo según la S. Escritura.
 - A) El Bautismo, agregación al pueblo de Dios (2).
 - B) El Bautismo y la formación del cuerpo de Cristo (3).
 - II. Consecuencias jurídicas fundamentales de la incorporación por el Bautismo:
 - Primera consecuencia: Persona en la Iglesia.
 - A) Persona en el lenguaje jurídico del Codex (4).
 - a) La persona como objeto.
 - b) La persona como sujeto.
 - B) Persona in Ecclesia Christi (5).
 - C) La personalidad sobrenatural en la Iglesia (6).
 - D) Sujeto de los derechos fundamentales específicos de los cristianos (7-9).
 - Segunda consecuencia: Súbdito de la Iglesia (10).
 - Tercera consecuencia: Miembro de la Iglesia.
 - A) Documentos eclesiásticos.
 - a) Los que requieren la triple vinculación a la Iglesia (11-12).
 - b) Los que atribuyen a sólo el Bautismo la incorporación (13-14).
 - B) Teorías de los teólogos y canonistas.
 - Primera (15).
 - Segunda (16).
 - C) Nuestra opinión (17-25).
 - III. Consecuencias jurídicas de la incorporación bautismal afectada por el óbice y la censura.
 - A) Situación del afectado por el óbice (26-27).
 - B) Situación del afectado por la censura (28-34).
- Conclusión (35).

1. El momento trascendental de la relación del hombre para con la Iglesia, lo constituye la incorporación del hombre a ésta. Y lo es bajo un triple aspecto íntimamente conexo: el eclesiológico, el ecuménico y el canónico.